

Tipo de proceso: Impugnación de la Paternidad
Número de radicación: 63001311000220210007800
Demandante: Carolina Jaramillo Quintero
Demandado: Isabel Cristina Jaramillo Pérez
Auto: No. 1390



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Q., junio veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la documentación allegada para demostrar la notificación de la demanda y del auto admisorio de la misma, se ordena requerir a la parte demandante para que reenvíe la documentación donde consta la recepción del mensaje o documentación referida; toda vez, que la aportada además de ser ilegible, no se observa en ninguno de sus apartes, ni la fecha ni el nombre de la persona que recibe la notificación.

Lo anterior, por cuanto la *Sentencia C-420 del 24 septiembre de 2020, de la Corte Constitucional, estableció la exequibilidad del Decreto 806 de 2020, entre otros aspectos, condiciono el inciso tercero del artículo 8º, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b21afbcf76a29e8a2486b6c5b6602f674138f1700a868b816e5d925921e077d

Documento generado en 24/06/2021 08:26:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>